



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Noviembre dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2022 00358 00
DEMANDANTE	Luz Dary Rivera Hoyos
DEMANDADO	Olga Lucía Ávila Pérez

Encontrándose el presente proceso al despacho, y estudiado el expediente contentivo de este, se observa que, obra solicitud de la parte demandante, tendiente a que le sea nombrado Curador Ad Litem a la demandada Olga Lucía Ávila Pérez, no obstante, previo a ello, debe surtirse el emplazamiento de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en consecuencia, se ordenará el emplazamiento, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que establece:

“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”

Con base en lo anterior, por secretaria elabórese el listado en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado.

Si el emplazado no comparece dentro del término, se le designará curador ad litem con quien se surtirá la notificación.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR a Olga Lucía Ávila Pérez, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, según lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Por secretaria elabórese el listado en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', is written over a faint, circular official stamp. The signature is bold and stylized.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, tres (3) de noviembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 057

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria